



2020

# POLITICA SOBRE DATOS DEL JUGADOR

## POLÍTICA SOBRE DATOS DEL JUGADOR ORIENTADA AL FUTURO PARA LA INDUSTRIA DIGITAL DEL FÚTBOL`

### RECOGIDA, PROTECCIÓN Y USO DE LOS DATOS DEL JUGADOR



# POLÍTICA SOBRE DATOS DEL JUGADOR

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>1. INTERÉS COMÚN EN LOS DATOS DEL JUGADOR</b>	<b>5</b>
<b>2. ESTÁNDARES COLECTIVOS PARA LA RECOGIDA, LA PROTECCIÓN Y EL USO DE LOS DATOS DEL JUGADOR</b>	<b>6</b>
<b>3. REQUISITOS DE GESTIÓN PARA FINES ESPECÍFICOS Y TIPOS DE DATOS DEL JUGADOR.</b>	<b>8</b>
<b>4. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES COMERCIALES Y EXPLOTACIÓN DE LOS DATOS DEL JUGADOR</b>	<b>9</b>
<b>5. INICIATIVAS EDUCATIVAS Y DE CONCIENCIACIÓN</b>	<b>11</b>



## INTRODUCCIÓN

La industria del fútbol se encuentra en una encrucijada, y los responsables de la toma de decisiones en el juego afrontan retos fundamentales asociados a la transformación digital del mismo. La irrupción de la tecnología en nuestro deporte influye no solo en la actividad de retransmisión, sino también en el marketing, en las competiciones y en los propios jugadores a nivel individual. Esa influencia incluye la recogida de grandes cantidades de datos personales relativos al rendimiento y al bienestar de los futbolistas (datos del jugador). Ahora más que nunca, la futura aplicación y el uso actual de los datos del jugador instan al establecimiento de directrices y estándares colectivamente acordados; de ese modo, se torna esencial para la industria del fútbol reconocer la necesidad absoluta de proteger los derechos fundamentales de los futbolistas en relación con sus datos personales. Para permitir a los futbolistas y a la industria del fútbol beneficiarse de la digitalización y de las tecnologías en esta nueva era, necesitamos un programa de acción progresista y eficaz para la industria a nivel nacional e internacional. Las prioridades de tal programa deben establecer estándares y principios que rijan la recogida, la protección y el uso de los datos del jugador, basados en los puntos enumerados a continuación.

1. **INTERÉS COMÚN EN LOS DATOS DEL JUGADOR.** Necesitamos una industria del fútbol que incorpore tecnología y digitalización, respaldadas por una política orientada al futuro y centrada en el jugador. Ello requiere la comprensión de que los jugadores y las partes interesadas del fútbol tienen el interés común de emplear ciencia y tecnología punteras que impulsen el rendimiento, garanticen vías sostenibles en la carrera futbolística, gestionen la seguridad y la salud, mejoren las tecnologías *in-game* y potencien el disfrute de la jornada del partido.
2. **ESTÁNDARES COLECTIVOS PARA LA RECOGIDA, LA PROTECCIÓN Y EL USO DE LOS DATOS DEL JUGADOR.** Los datos del jugador son datos personales, cuya protección se acepta cada vez más ampliamente como un derecho fundamental reconocido por la Ley. Por lo tanto, el futuro uso de los datos del jugador requiere un sólido compromiso colectivo hacia una política de datos centrada en el jugador, basada en derechos personales y en la existencia de los estándares de protección más elevados para los datos personales. Para beneficiarse de la innovación y la tecnología, se requiere establecer políticas, iniciativas, estándares y principios específicos para la recogida, la protección y el uso de los datos del jugador, en base a la normativa existente en materia de privacidad, como el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
3. **REQUISITOS DE GESTIÓN PARA FINES ESPECÍFICOS Y TIPOS DE DATOS DEL JUGADOR.** El marco que regule la recogida de los datos del jugador y que abarque la totalidad de la industria deberá estar orientado a los fines (es decir, deberá identificar los fines para el uso de los datos del jugador, y establecer la legitimidad de tal uso), además de tener en cuenta los estándares de gestión colectiva e individual para los distintos tipos

# POLÍTICA SOBRE DATOS DEL JUGADOR

de datos (salvaguardas adecuadas para el uso de los datos, dependiendo de su naturaleza sensible). Todo enfoque sistemático y centrado en el jugador para gestionar sus datos exigirá estándares colectivos y soluciones adaptadas a su persona. Los requisitos específicos para la recogida y el uso legítimo de los datos del jugador dependerán no únicamente de la finalidad a que pretendan destinarse, sino también, y lo más importante, del tipo de datos procesados y del entorno explícito en que se recojan.

- 4. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES COMERCIALES Y EXPLOTACIÓN DE LOS DATOS DEL JUGADOR.** La explotación comercial de los datos del jugador debe asegurar la participación financiera de los futbolistas, de forma adecuada y directa. El uso comercial de los datos del jugador en los marcos existentes para la licencia grupal, contratos privados u otras relaciones negocio a negocio (B2B) debe permitir a los futbolistas participar en los beneficios que generen sus propios datos. Ello es aplicable especialmente a futuros modelos comerciales que busquen integrar los datos del jugador.
- 5. INICIATIVAS EDUCATIVAS Y DE CONCIENCIACIÓN.** Aumentar la concienciación y la información permitirá a los jugadores comprender y ejercitar sus derechos, así como que la industria del fútbol en general sea consciente de los mismos y de su cumplimiento (además de confiársele el trabajo con dichos datos sensibles). Las futuras tecnologías deben entenderse y practicarse de modo exhaustivo. A tal fin, deberán crearse actividades conjuntas (que congreguen a las partes interesadas relevantes del ecosistema) con un enfoque específico en la formación y el entrenamiento.

Este programa de acción para la industria del fútbol contribuirá notablemente a un marco más sólido de la política hacia los datos del jugador, que permita a los jugadores, los clubes, las ligas y las federaciones por igual beneficiarse de las oportunidades que puedan brindar la innovación y la tecnología futuras para la industria del fútbol. La digitalización, la innovación y los datos del jugador están cambiando el entorno profesional del fútbol de un modo sin precedentes, y debemos trabajar juntos para modelar ese proceso de forma responsable. FIFPRO se compromete con ese objetivo, y contribuirá activamente hacia su consecución.



## 1. INTERÉS COMÚN EN LOS DATOS DEL JUGADOR

### ¿CÓMO PUEDE LA INDUSTRIA DEL FÚTBOL IDENTIFICAR UN INTERÉS COMÚN EN EL USO DE LOS DATOS DEL JUGADOR Y LA TECNOLOGÍA FUTURA?

Los datos del jugador constituyen uno de los temas de mayor avance (y también uno de los más delicados) en la industria digital del fútbol. El uso de los datos del jugador es un prerequisite esencial para desarrollar un juego moderno e innovador, pues proporciona un valor añadido a los futbolistas, los oficiales del club, árbitros, organizadores de las competiciones, seguidores y terceras partes por igual. Para facilitar el acceso a los datos del jugador y permitir la integración de tecnologías futuras, todas las partes interesadas de la industria deben desarrollar una comprensión común de sus intereses y responsabilidades conjuntos, en estrecha colaboración con los futbolistas. Únicamente si se comprenden y se definen plenamente los intereses de todos sus integrantes podrá la industria del fútbol establecer la confianza y la responsabilidad requeridas para el uso de información personal de carácter delicado, incluyendo datos biométricos y relativos a la salud, en un contexto laboral y como parte de una industria del entretenimiento que evoluciona rápidamente. Por lo tanto, para desbloquear el pleno potencial de los datos del jugador en la industria del fútbol deberá comprenderse la posición central de los jugadores en las cuestiones siguientes:

1. **Los futbolistas tienen un interés y un compromiso inherentes para impulsar su rendimiento mediante tecnología puntera**, y desean emplear enfoques innovadores para desarrollar carreras deportivas sostenibles. Desde los albores del deporte moderno, los futbolistas y atletas progresan para convertirse en la mejor versión de sí mismos y para impulsar más lejos los límites del rendimiento atlético. Ese compromiso con su trabajo como atletas profesionales promueve la necesidad de aplicar las posibilidades que brindan la tecnología y la ciencia, y de aprender de ellas. Por consiguiente, para la industria del fútbol se torna esencial proporcionar a los jugadores la tecnología más segura y más adecuada para desarrollar sus carreras y contribuir al desarrollo del juego.
2. **La confianza y el uso de la tecnología por parte de los jugadores dependerá de estándares de protección** que reconozcan el carácter delicado de los datos biométricos y de salud, proporcionen niveles adecuados de transparencia informativa, y garanticen la existencia de argumentos jurídicos válidos para su procesamiento. El contexto laboral específico de un atleta, combinado con una breve carrera deportiva en la principal industria de los deportes de equipo a nivel mundial, exige no únicamente los estándares más elevados de protección jurídica para los datos personales, sino también soluciones adaptadas que permitan a los jugadores hacer valer sus derechos en la práctica.
3. **Los futbolistas desean la modernización del juego y el aprovechamiento de**

# POLÍTICA SOBRE DATOS DEL JUGADOR

**tecnologías *in-game*** que puedan mejorar la experiencia del partido para los jugadores, los oficiales y los seguidores por igual. Ello incluye tecnologías vinculadas a las reglas del juego, tales como el videoarbitraje o la tecnología de la línea de meta, así como las posibilidades que mejor protegen la seguridad y la salud de los jugadores, mediante la repetición instantánea de las jugadas registradas en vídeo para incidentes de lesiones en la cabeza y posibles conmociones cerebrales.

4. **Los jugadores reconocen la función de liderazgo de los clubes y los organizadores de la competición** para impulsar la tecnología y la innovación en el juego. En este contexto, los futbolistas son conscientes de que sus datos proporcionan una aportación notable para: (I) impulsar la participación; (II) promover el juego; y (III) proporcionar una mejor experiencia para los seguidores y otras partes interesadas de la industria.
5. **Tan solo un enfoque colectivo podrá desbloquear el valor añadido para la totalidad de la industria del fútbol.** Modelar un marco para la política de datos del jugador centrado en el mismo permite a la industria del fútbol el mayor beneficio mutuo ante la innovación futura en un entorno de la industria impulsado por los datos. Únicamente si los estándares necesarios para la recogida, la protección y el uso de los datos del jugador se acuerdan colectivamente con los jugadores, tendrán el potencial de ser totalmente desbloqueados.

## 2. ESTÁNDARES COLECTIVOS PARA LA RECOGIDA, LA PROTECCIÓN Y EL USO DE LOS DATOS DEL JUGADOR

### ¿QUÉ ESTÁNDARES SE REQUIEREN PARA UNA POLÍTICA COLECTIVA Y CENTRADA EN EL JUGADOR?

Los datos del jugador están protegidos por la Ley. Por consiguiente, un marco regulador lógicamente establecido para la recogida, la protección y el uso de los mismos deberá facilitar mayor certeza jurídica y protección para todas las partes interesadas, incluyendo futbolistas, clubes y organizadores de la competición. Para impulsar la innovación, los reglamentos y las salvaguardas de la industria deberán seguir un enfoque centrado en el jugador, así como dejar margen para las exigencias de las partes interesadas y las nuevas tecnologías. Las soluciones deberán adaptarse a: (I) los actuales marcos jurídicos, como el RGPD; (II) las condiciones del mercado y las dinámicas del juego, como es necesario en un mercado laboral global y cambiante; (III) la naturaleza específicamente delicada de la recogida de datos personales sobre el rendimiento del jugador en un contexto laboral; y, en última instancia (IV) las necesidades de los jugadores y de otras partes interesadas de la industria. Tal marco político deberá abordar las inquietudes actuales en relación con el tratamiento de datos y coordinar soluciones globales para garantizar estándares aplicables al conjunto de la industria, al mismo tiempo que asegurar mayor certeza jurídica para todos los partícipes.



1. **Los derechos del jugador respecto a sus propios datos se basan en la normativa aplicable en materia de protección de datos, tal como el RGPD**, que establece un marco claro para los estándares y principios relativos a la recogida, la protección y el uso de datos personales.<sup>1</sup> En este contexto, datos del jugador significa toda información relativa a los futbolistas, que pudiera recaer dentro de la definición de “datos personales” que establece el Artículo 4 del RGPD. Se necesitan estándares adaptados de protección, basados en el tipo de datos del jugador (p.ej., datos del evento, datos de seguimiento, datos biométricos y datos relativos a salud), así como la aplicación específica de los estándares de la industria y la reglamentación de los mismos, según corresponda.
2. **Reconocimiento de una “Carta de Derechos de los Futbolistas”** para el procesamiento de los datos del jugador y para garantizar la aplicación práctica de los derechos de los jugadores en la industria del fútbol, en línea con el RGPD. Una Carta de Derechos de los Futbolistas identificaría los derechos específicos de los jugadores relativos a sus propios datos, y facilitaría la aplicación directa del RGPD al entorno de trabajo de la industria del fútbol.
3. **Aplicación directa de la Carta de los Derechos de los Futbolistas mediante soluciones de tecnología inteligente** para facilitar su aplicación y ejecución directa, capacitando al jugador para ejercer los derechos que le garantiza la Ley. El desarrollo de una plataforma de tecnología inteligente permite a la industria del fútbol desarrollar un marco regulador ejecutable que proporcione salvaguardas suficientes para los jugadores y los procesadores/responsables del tratamiento de datos a fin de beneficiarse de grandes cantidades de datos del jugador con un nivel mayor de certidumbre jurídica, al mismo tiempo que garantice la gestión oportuna de los derechos de los jugadores.
4. **Las políticas específicas para los datos del jugador requieren convenios colectivos con sindicatos de jugadores** a fin de identificar principios comunes para su recogida, protección y uso. Ello requiere un enfoque adaptado pero coordinado a nivel nacional e internacional entre sindicatos de jugadores, clubes, federaciones y organizadores de la competición para garantizar que los estándares universales tengan relevancia en el mercado localizado.

<sup>1</sup> El RGPD proporciona el estándar rector a nivel global para la regulación de la protección de datos individuales y colectivos. Si bien los marcos jurídicos difieren en todo el mundo, un número creciente de los mismos proporciona estándares de protección incluso superiores para la recogida y el uso de los datos privados. FIFPRO y la FIFA consideran que el RGPD proporciona actualmente la referencia principal para la gestión de los datos del jugador.

# POLÍTICA SOBRE DATOS DEL JUGADOR

## 3. REQUISITOS DE GESTIÓN PARA FINES ESPECÍFICOS Y TIPOS DE DATOS DEL JUGADOR.

### ¿CÓMO PUEDE OPERAR LA INDUSTRIA DEL FÚTBOL EN UN MARCO DE GESTIÓN DE DATOS DEL JUGADOR, ACTIVO Y ORIENTADO AL FUTURO?

Además de los principios establecidos anteriormente, un marco de gestión de los datos del jugador activo y orientado al futuro es un requisito previo e indispensable para la recogida y el futuro uso de los datos del jugador de modo legítimo. Para explotar plenamente las ventajas que puede ofrecer la digitalización a todos los integrantes de la industria del fútbol, los clubes, ligas y otros organizadores de la competición deben establecer una base jurídica en relación a la recogida de los datos del jugador. Igualmente, el uso específico de dichos datos deberá comunicarse al jugador de forma clara, y se limitará a: (I) el rendimiento y el bienestar; (II) tecnología *in-game* y otras vinculadas al juego (p.ej., VAR etc.); y (III) actividades comerciales conjuntas. Para recoger tipos específicos de datos del jugador, como datos biométricos o relativos a la salud (que se clasifican en el RGPD como categorías “especiales” o “sensibles” de datos personales) se requiere un estándar más elevado de protección y de gestión.

1. **El establecimiento de un fundamento jurídico para el procesamiento es esencial** para cumplir la Ley e informar a los titulares de los datos de los derechos que les asisten. Existe únicamente un pequeño número de bases jurídicas disponibles para el tratamiento de los datos del jugador, y es importante que las partes interesadas de la industria identifiquen un fundamento jurídico adecuado antes de iniciar cualquier tratamiento de los mismos. Adicionalmente, deberán comunicarse al jugador los argumentos jurídicos relevantes, pues distintos derechos del jugador se vinculan a distintas bases jurídicas, y es vital que los futbolistas comprendan sus derechos.
2. **Una finalidad clara para la recogida y la aplicación de los datos del jugador** es un requisito fundamental establecido por la Ley, y un componente importante para garantizar la confianza de los jugadores. La finalidad y el uso de los datos del jugador deberán comunicarse al mismo en un lenguaje claro, entendible y sencillo. La recogida de los datos del jugador sin un entendimiento claro de su aplicación y sin la capacidad ni recursos para aplicarlos y gestionarlos conlleva un riesgo elevado para la totalidad de la industria del fútbol; ello no solo pone en riesgo el apoyo de los jugadores, sino que implica también riesgos jurídicos y económicos para la industria.
3. **La aplicación y el uso de tipos de datos del jugador deberán definirse colectivamente**, y respetar los intereses y las necesidades del jugador. Amplias categorías, tales como: (I) rendimiento y bienestar; (II) tecnología *in-game* y otras relativas al juego (p.ej., VAR etc.); y (III) actividades comerciales conjuntas, deberán





proveerse de ejemplos concretos de uso para identificar el apoyo de los jugadores y de su representación colectiva.

4. **Requisitos específicos para la protección y la gestión adaptada a los distintos tipos y usos de los datos del jugador** son fundamentales para reflejar la distinta naturaleza de los datos del jugador disponibles. Los datos relativos al evento y de seguimiento requieren un nivel de protección y estándares de gestión diferentes, en comparación con los datos individuales biométricos o relativos a la salud. La recogida y el uso activos de tales datos de tipo sensible exigen una defensa práctica de los derechos individuales, mediante una infraestructura tecnológica diseñada expresamente a tal fin y a disposición del jugador. Esto significa que el jugador deberá ser capaz de permitir y de restringir el acceso a tales datos de manera libre y en todo momento. Además, el uso específico de los distintos datos exige una protección adaptada y estándares de gestión para el jugador, cuya aplicación cobra mayor importancia en los relativos al bienestar y el rendimiento.
5. **Regular el acceso a los datos del jugador y su portabilidad es un criterio esencial** para desbloquear los plenos beneficios que puede proporcionar a los jugadores y a la industria la futura tecnología aplicada a los datos del jugador. El acceso a los datos del jugador debe definirse claramente, partiendo de las distintas funciones y responsabilidades, y deberá evitar un uso indebido y conflictos de intereses. Ello requiere especialistas altamente entrenados para analizar e interpretar datos personales de naturaleza sensible. Por otra parte, un mercado de trabajo global y de alta movilidad exige que los jugadores puedan acceder y transferir sus datos personales, al mismo tiempo que se garantice una aplicación coherente de los datos a fines de bienestar y rendimiento. Por consiguiente, un marco de trabajo activo y orientado al futuro para la gestión de sus datos deberá garantizar la posible transferencia de datos personales y eliminar obstáculos a su portabilidad.

#### **4. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES COMERCIALES Y EXPLOTACIÓN DE LOS DATOS DEL JUGADOR**

##### **¿QUÉ DEBERÍAN CONSIDERAR LAS ESTRATEGIAS COMERCIALES PARA LOS DATOS DEL JUGADOR?**

Los datos del jugador constituyen un recurso emergente para la industria del fútbol. Ya en la actualidad, los datos del jugador se emplean no únicamente para fusionar tecnología *in-game* con el análisis táctico, sino para ampliar la cobertura y proporcionar información adicional con la que captar la atención de la audiencia. Además, los datos del jugador se utilizan cada vez más para favorecer nuevos modelos comerciales y de servicios en la industria digital del fútbol,

# POLÍTICA SOBRE DATOS DEL JUGADOR

tales como plataformas para los cazatalentos, servicios de integridad, ludificación, y soluciones relativas a apuestas. Por consiguiente, no cabe duda de que existe un valor indispensable en los datos personales que generan los futbolistas en su trabajo y contexto laboral. Para el uso y la explotación comercial de los datos del jugador, es por lo tanto fundamental que en la industria del fútbol exista un acuerdo colectivo e individual con los jugadores, que garantice no únicamente el nivel adecuado de consentimiento para el uso de sus datos (cuando se requiera en virtud de la normativa para la protección de datos), sino también una participación directa en el valor comercial de los mismos. En consecuencia, es imperativo establecer mecanismos y salvaguardas sólidos para garantizar ingresos económicos justos para los jugadores sobre los beneficios que genere la explotación comercial de sus datos personales.

- 1. Los datos del jugador no constituyen información pública, que esté disponible sin coste alguno.** Los datos del jugador constituyen datos personales generados en el contexto del trabajo y del empleo profesional. Los datos pueden estar directamente vinculados a una persona identificable, y con frecuencia incluyen información personal de carácter sensible. El mero hecho de que los datos del jugador sean parcialmente públicos y que con frecuencia se vinculen a su persona pública, no es fundamento suficiente para asumir que dicha información pública esté disponible sin coste alguno. De hecho, los servicios que ofrecen terceras partes muestran claramente que los datos del jugador son datos personales valiosos, que pueden comercializarse fuera de su contexto laboral directo.
- 2. La participación directa de los jugadores en toda explotación comercial de sus datos** es un principio clave de todo enfoque comercial hacia los mismos, y deberá negociarse con los jugadores antes de que puedan garantizarse derechos de acceso o de uso. Los futbolistas tienen múltiples derechos asociados al procesamiento de sus datos, y podrían objetar su procesamiento, retirar el consentimiento dado y solicitar el borrado de los mismos. Con el fin de establecer una base estable para el procesamiento, podría ser necesario alcanzar acuerdos comerciales con los jugadores. En base a acuerdos colectivos o individuales, los futbolistas podrían considerar renunciar a sus derechos de participación comercial por razones como la promoción del empleo, la investigación científica u otros motivos que les resulten relevantes. Finalmente, debe reconocerse a los futbolistas el derecho a comercializar sus datos individuales fuera de los acuerdos colectivos o de licencias grupales, según consideren oportuno.
- 3. Los derechos de acceso y de uso para los datos del jugador otorgados a terceros deberán respetar el marco jurídico.** El acuerdo de licencia ya existente entre las partes interesadas de la industria del fútbol probablemente no cumpla la normativa, y deberá negociarse con los jugadores y obtenerse con su acuerdo. Para dar a los jugadores control sobre sus datos, la transferencia de los mismos a un tercero deberá contar con su consentimiento, o permitirse sin su consentimiento únicamente cuando se realice para un fin predefinido que redunde en beneficio del jugador. Cuando los datos del jugador se transfieran de ese modo, la tercera parte receptora deberá estar sujeta a un régimen



contractual que exija la protección de los datos del jugador con los mismos estándares que los acordados con el responsable original del tratamiento de datos (con la capacidad del jugador para hacer cumplir tales términos).

4. **El uso ilegal de los datos del jugador por terceros es motivo de preocupación creciente.** El uso de los datos del jugador por terceros deberá basarse en un argumento jurídico, y los jugadores deberán ser conscientes de ese procesamiento (y de sus derechos en relación al mismo). Cuando se hayan recogido los datos del jugador para un fin específico, no podrán transferirse a un tercero para una nueva finalidad sin relación con la primera. En determinados casos, se requerirá el consentimiento del jugador (ya sea debido a un requisito jurídico, o a un requisito contractual como el descrito anteriormente). Deberá prevenirse el uso ilegal de datos del jugador por terceros que operen sin un acuerdo directo de licencia y sin el acuerdo colectivo o individual de los jugadores, partiendo del supuesto de que los datos estén disponibles de modo público y que, por lo tanto, sean información libre.

## 5. INICIATIVAS EDUCATIVAS Y DE CONCIENCIACIÓN

### ¿CÓMO PODEMOS GARANTIZAR UN ENFOQUE RESPONSABLE HACIA LOS DATOS DEL JUGADOR?

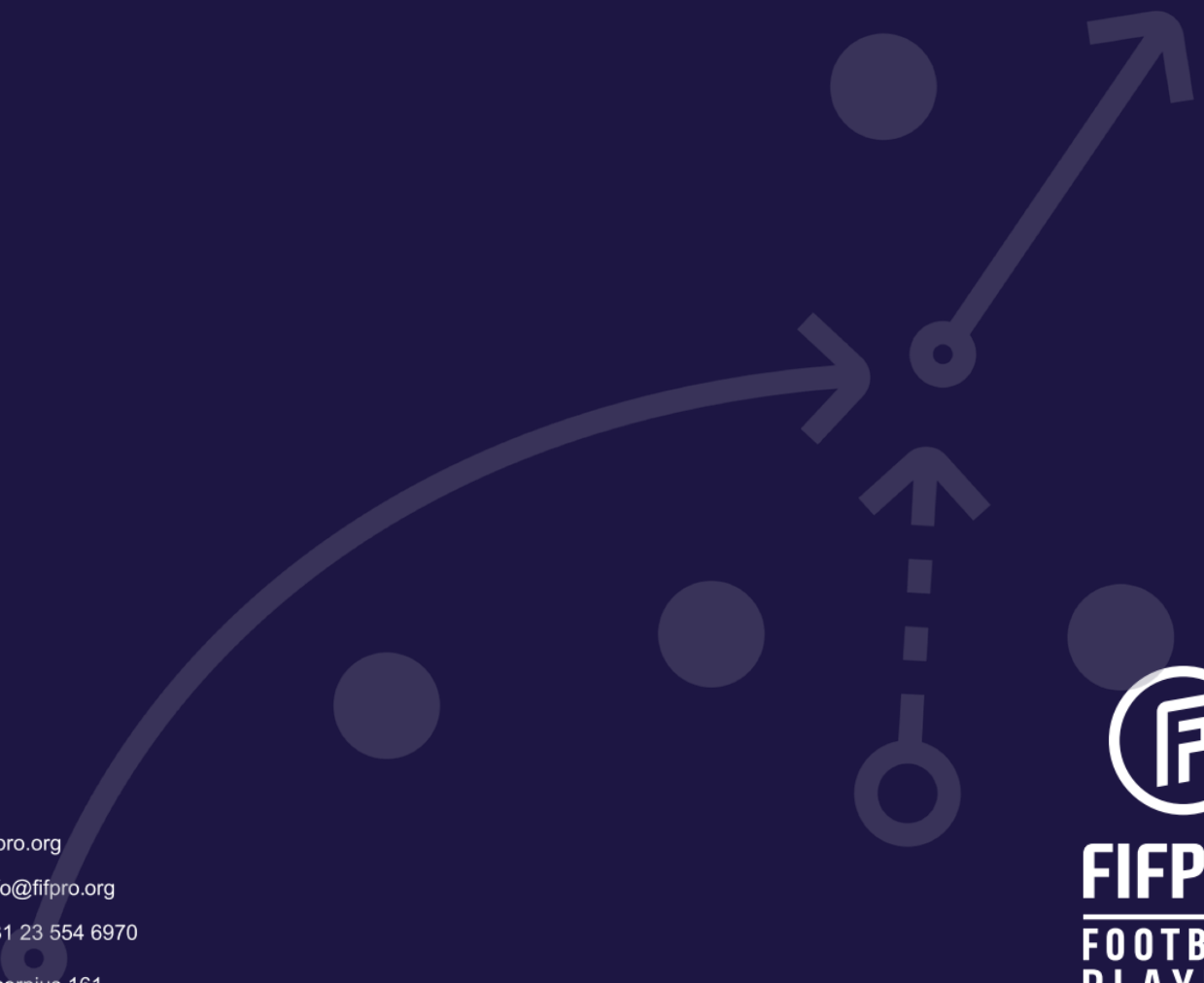
Para todas las partes interesadas de la industria del fútbol, será importante comprender los retos delicados y específicos asociados al uso de los datos del jugador en el contexto de una relación laboral. La relación laboral entre empleados y futbolistas no es adecuada para garantizar que el consentimiento de estos últimos sea concedido de manera libre, específica, informada y sin ambigüedades. Por consiguiente, será crucial adoptar un enfoque creativo, proactivo y constructivo en el contexto del tratamiento de datos en el entorno laboral. La falta de concienciación al respecto puede observarse actualmente en distintos niveles de la industria. Deberán identificarse y desarrollarse enfoques concertados que enfatizan el interés común de las federaciones nacionales, las ligas y los clubes para trabajar conjuntamente con los jugadores y sus sindicatos a fin de desarrollar una industria sostenible, basada en la protección y en la explotación de los datos del jugador.





1. **El marco legal, los conceptos y las cuestiones en torno a los datos personales deberán explicarse** en términos sencillos y garantizar que no solo los futbolistas, sino también el personal entrenador, médico, observadores y directivos comprendan los retos y las derivaciones inherentes al procesamiento de los datos del jugador (y, en particular, datos de carácter sensible). Deberá adoptarse un enfoque claro, integrador y práctico.
2. **Los jugadores deben recibir información sobre la finalidad y el uso concreto de sus datos.** Con demasiada frecuencia, los jugadores advierten que se recogen grandes

# POLÍTICA SOBRE DATOS DEL JUGADOR

cantidades de datos personales sin haber recibido previamente información al respecto (y sin recibirla tampoco posteriormente a su uso). Los futbolistas deberán ser conscientes de las tecnologías empleadas para recoger sus datos, y recibir formación e información sobre las oportunidades y las objeciones de la tecnología empleada para su seguimiento (así como sobre sus derechos de acceso, actualización, solicitud de borrado, y transferencia de datos, entre otros).

3. **Deberán facilitarse a los futbolistas soluciones tecnológicas para hacer valer sus derechos** y gestionar el acceso a sus propios datos. Tales soluciones proporcionan a los jugadores tiempo real y herramientas prácticas para gestionar sus datos, incluyendo datos de naturaleza sensible (como datos biométricos y relativos a su salud).
4. **Deberán establecerse programas conjuntos y/o sincronizados de formación y concienciación** con la participación de las partes interesadas de la industria del fútbol, para promover la importancia y la convergencia de sus intereses hacia el desarrollo de un entorno sostenible en el ámbito de los datos del jugador. Es esencial que no solo los jugadores sino también los clubes, las ligas y las federaciones nacionales se sientan cómodos a la hora de solicitar información



 [fifpro.org](http://fifpro.org)  
 [info@fifpro.org](mailto:info@fifpro.org)  
 +31 23 554 6970  
 Scorpius 161  
2132 LR Hoofddorp  
The Netherlands



**FIFPRO**  
**FOOTBALL**  
**PLAYERS**  
**WORLDWIDE**